



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO:
JC-52/2024 Y ACUMULADOS**

RECURRENTES:

AMINTHIA GUADALUPE BRICEÑO
CINCO Y DEBORAH YAZMIN FLORES
HERAS

AUTORIDADES RESPONSABLES:

COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL Y OTRAS

TERCERA INTERESADA:

MARIA YOLANDA GAONA MEDINA

**MAGISTRADO PONENTE EN
FUNCIONES:**

GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

Vistos los autos del juicio **JC-53/2024**, se desprende que el escrito de demanda presentado por Deborah Yazmin Flores Heras, se encuentra incompleto al faltar las páginas 50 y 51, por lo que, para la sustanciación del presente es indispensable contar con el escrito en su totalidad.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, y 288 BIS de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, así como 47 del Reglamento Interior de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se requiere a la recurrente para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, remita copia de las páginas faltantes, en el entendido de no atender lo solicitado se resolverá con los autos que obran en el presente expediente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE, a la recurrente en el **JC-53/2024 PERSONALMENTE**, a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN DIGITAL